

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la *ley 6.ª* del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 671

Por don José Rojo y Costi, vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado instancia en este Gobierno, participando el acotamiento de las fincas denominadas *Sierra de los Santos*, dehesa de *San Bartolomé* y *Navaholguines*, del término municipal de Fuente Obejuna, con arreglo á lo que determina el art. 7.º de la vigente Ley de caza en su párrafo 2.º

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 25 de Febrero de 1905.—
El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Núm. 688

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 16 del actual, este Gobierno ha señalado el día 10 de Abril próximo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Córdoba á Villaviciosa

por los Arenales y ramal de la Cuesta de la Traición, durante los años 1905, 1906 y 1907, según proyecto redactado en 1905, cuyo presupuesto de contrata es de 5.982'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 27 de Febrero de 1905.—
El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado por el Gober-

nador civil de la provincia de Córdoba con fecha . . . , relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales y ramal de la Cuesta de la Traición, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 678

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial los días 29, 30 y 31 de Marzo próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de dicho partido contra Antonio González Arenas, por tentativa de violación; Juan Navas Castro y otros tres, por cohecho, y José Domínguez Cervera, por homicidio:

Cabezas de familia
D. José Reina Muñoz
Manuel Montero Cerdón
José Torres Fernández
Antonio Ortiz Venceiro
Vicente Ortiz Borrada

D. Francisco Antonio Serrano y Serrano

Antonio Palomar Caracuel
José Santaella Valera
Francisco Serrano Madrid
José Benítez Ramírez
Joaquín Carrillo Lozano
Juan Rafael Marín Ariza
José María Poyato Zafra
Bías Ramírez Navas
Felipe Sánchez Díaz
José Ariza Sánchez
Juan Muñoz Pareja
Domingo Calvo Alba
Francisco Leiva Mora
Pedro García Gómez

Capacidades

D. Miguel Marín Martín
José Zurita Machado
José Félix Aguilera Giménez
Francisco Luque Delgado
Luis Ruiz Santaella
Rafael Delgado Benítez
Luis Arjona Jurado
Cristóbal Luque Domínguez
Agustín Reina Expósito
Juan Serrano Pulido
Manuel Abalos Ruano
Matías Barea Sánchez
Francisco Leiva Cecilia
Antonio Moral Barea
Pablo Ruiz Ruiz
Pedro Candil Palomeque

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Armenta Giménez
José Aroca Lozano
José Velasco Vasallo
Gabriel Escamilla Beltrán

Capacidades

D. Lucas Villalba Flores
José María Dorado López
Córdoba 24 de Febrero de 1905.—
José Uruburu.—V.º B.º: Urbarri.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 693

Sección administrativa de Beneficencia

RESUMEN del gasto hecho por viveres y medicinas en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el mes de Abril del pasado año, número de estancias y precio de cada una de ellas.

	Pesetas.	Pesetas.
HOSPITAL DE AGUDOS		
Por pan, carne y varios viveres.....	7.990 41	
Medicinas, deducidas 104'60 pesetas, importe de las suministradas á la Casa Central de Expósitos, y azúcar, almendras, leche y bizcochos	1.229 50	9.219 91
Son baja:		
Por 868 estancias, á 1'50 pesetas, causadas por veinte Hermanas de la Caridad y los once dependientes que pernoctan en el Establecimiento.....		1.302
Total á distribuir.....		7.917 91
Y habiéndose causado 8.383 estancias, resultan la de los enfermos acogidos á 950 milésimas de peseta.		
HOSPITAL DE CRÓNICOS		
Por pan, carne y varios viveres.....	3.453 52	
Medicinas, deducidas 49'74 pesetas, importe de las suministradas al Hospicio, y azúcar, almendras, bizcochos, leche, café, thé y chocolate.....	595 81	4.049 33
Son baja:		
Por 420 estancias, á 1'50 pesetas, causadas por ocho Hermanas de la Caridad y seis dependientes que pernoctan en el Establecimiento..		630
Total á distribuir.....		3.419 33
Y habiéndose causado 3.585 estancias, resultan las de los acogidos á 953 milésimas de peseta.		
CASA SOORRO HOSPICIO		
Por pan, carne, varios viveres y medicinas.....		7.165 55
Son baja:		
Por 660 estancias, á 1'50 pesetas, causadas por dieciséis Hermanas de la Caridad y seis dependientes que pernoctan en el Establecimiento..		900
Total á distribuir.....		6.175 55
Y habiéndose causado 10.787 estancias, resultan la de los acogidos á 572 milésimas de peseta.		
CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS		
Por pan, carne, varios viveres y medicinas.....		4.798 04
Son baja:		
Por 1.620 estancias, á 1'50 pesetas una, causadas por doce Hermanas de la Caridad y cuarenta y dos dependientes que pernoctan en el Establecimiento.....		2.430
Total á distribuir.....		2.368 04
Y habiéndose causado 4.403 estancias, resulta cada una á 537 milésimas de peseta.		

Córdoba 20 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Ayuntamientos

VISO

Núm. 326

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 3

No hubo sesión por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 10

Tampoco hubo sesión por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, previa lectura de ella.

Dada vista á la correspondencia recibida desde la sesión anterior, por unanimidad se acordó recomendar su despacho á Secretaría.

Dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del corriente año, enterada la Corporación, por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 24

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 31

Tampoco hubo sesión por igual motivo que en el anterior.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Fué aprobada el acta de la anterior, previa lectura de ella.

Dada lectura á la correspondencia recibida durante la semana, enterada la Corporación de su contenido, por unanimidad acordó recomendar su despacho á Secretaría.

Sesión del día 14

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, previa lectura de ella.

Dada lectura á la correspondencia recibida durante la semana, enterada la Corporación, por unanimidad acordó recomendar su despacho á Secretaría.

Se aprobó la cuenta que del tercer trimestre del corriente año rinde el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, don Francisco Cuesta Martínez.

Estando nombrado don Antonio Ruiz y León para que vaya á Valladolid á asuntos del pleite que se sigue contra el señor Marqués de Valmediado y otros, se acordó facilitarle para gastos del viaje la suma de 380 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo 10 del presupuesto municipal vigente.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Dada vista á la correspondencia recibida desde la sesión anterior, se recomendó su despacho á Secretaría.

Se acordó facilitar al fiel contraste de pesas y medidas 22'90 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, por los derechos de aferición de las pesas y medidas de este municipio.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, previa lectura de ella.

Dada vista á la correspondencia recibida desde la sesión anterior, enterada la Corporación de su contenido, recomendó su despacho á Secretaría.

Se nombró á don Antonio Ruiz y León para que pase á la capital á liquidar con la Hacienda y gestionar en aquellas oficinas otros asuntos que tienen pendientes este municipio, facilitándosele para gastos del viaje la suma de 100 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, previa lectura de ella.

Dada lectura á la correspondencia recibida durante la semana, enterada la Corporación, acordó recomendar su despacho á Secretaría.

Que se abonen á los empleados de este Municipio sus haberes de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, á los Maestros de primera enseñanza lo correspondiente á alquileres de dichos meses, así como también lo que por otros conceptos adeuda este Municipio.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, previa lectura de ella.

Leída la correspondencia recibida desde la sesión anterior, enterada la Corporación de su contenido, recomendó su despacho á Secretaría.

Que por el señor Alcalde se proceda, sin levantar mano, á la instrucción del oportuno expediente para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa, durante el próximo año de 1905, radactándose el pliego de condiciones para la misma por la Comisión de policía de Abastos, anunciándose la subasta por medio de edictos en la localidad y en el BOLETIN OFICIAL, administrándose, entre tanto, el servicio por el Ayuntamiento, con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión del día 26

No hubo sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

Viso 14 de Enero de 1905.—El Secretario accidental, Antonio Castellano.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal el día 16 del corriente, en su sesión ordinaria, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Viso 17 de Enero de 1905.—El Secretario accidental, Antonio Castellano.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Ruiz.

DOS TORRES

Núm. 678

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, ha acordado aprobar definitivamente las listas electorales de compromisarios para Senadores, tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 10 de los corrientes, por no haberse producido reclamación alguna contra las mismas.

Dos Torres 20 de Febrero de 1905.
—Juan Castro.

Núm. 695

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del doce del actual, se acordó por unanimidad hacer la formación de secciones para la elección de vocales asociados a la Junta municipal en el año corriente, del modo siguiente:

Primera sección

Comprende los contribuyentes de las calles Barahunda, Cerro, Cruz Dorada, Pilar, Real y San Sebastián.

Segunda sección

Comprende los contribuyentes de las calles Carmona, Costanilla, Faroles, Fraguas, Mayor, Parra, Ruy-Díaz, Sol, Tejar y Villarreal.

Tercera sección

Comprende los contribuyentes de las calles Enmedio, Fuente, Hospital (la parte hasta Unión), Plaza, Pósito, Pradillo, Salud, San Bartolomé, San Roque, Santa Bárbara y Tercia.

Cuarta sección

Comprende los contribuyentes de las calles Arriba, Banca, Convento, Fuente Vieja, Hospital (parte hasta la calle Unión), Iglesia, Magdalena, Morconcillo, Nueva, San Isidro, San Juan, Santiago, Travesada y Unión.

Por ser uniforme el concepto contributivo, corresponde elegir en cada una de las secciones señaladas tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda ser examinado por los interesados que deseen, en el término de ocho días, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dos Torres 15 de Febrero de 1905.
—Juan Castro.—Por su mandato: Antonio Blanco, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 683

Don Joaquín Ayerbe Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal y autorización de la Administración de Hacienda de la provincia, se arriendan en conjunto con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor los derechos y recargos legales que devenguen, en esta población y su término, las especies de consumo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por el período de uno a tres años, tipo de 27.951'25 pesetas, en cada uno de ellos, a que ascienden los cupos del Tesoro y recargos expresados y precios de

venta de las especies que se expresan en la tarifa adjunta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En su virtud, se convocan licitadores para la primera subasta que tendrá lugar por pujas a la llana en estas Casas Capitulares, de once a doce de la mañana del día siguiente al de transcurridos diez desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al inmediato si el indicado fuere festivo, presidida por la autoridad local y comisión respectiva, con asistencia de Notario y demás requisitos y formalidades reglamentarias.

Para tomar parte en la subasta se requiere la constitución previa en la Depositaria municipal del depósito de 5 por 100 del tipo de subasta, y el rematante habrá de prestar fianza definitiva de la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique.

Carcabuey 23 de Febrero de 1905.
—Joaquín Ayerbe.

FUENTE TOJAR

Núm. 684

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Julio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas con carácter de obligatorio, en el corriente año.

El acto de remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero último y tipo de 825 pesetas, y la licitación y arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que se fijan en el pliego y tarifa que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva que ha de ofrecer el rematante en el 10 por 100 del mismo.

La duración del contrato será de nueve meses, o sea desde 1.º de Abril próximo al 31 de Diciembre del año actual, y el pago de la cantidad de adjudicación, dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación; dicho acto tendrá lugar diez días después de la primera subasta.

Lo que se anuncia al público para el general conocimiento.

Fuente Tojar 23 de Febrero de 1905.—Manuel Abalos.

Núm. 685

Hago saber: que en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre puestos en la plaza y vía pública, establecido para el corriente año.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 6 del próximo mes de Marzo, a la hora de las catorce, bajo el tipo de 150 pesetas, y la licitación y el arriendo, en su caso, se ajustará al Real decreto de 20 de Enero último, y a las condiciones que constan en el pliego y tarifa que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva que ha de ofrecer el rematante el 10 por 100 del mismo.

La duración del contrato será de nueve meses, o sea desde 1.º de Abril próximo al 31 de Diciembre del año actual, y el pago de la cantidad de adjudicación en tres plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre.

Lo que se anuncia al público para el general conocimiento.

Fuente Tojar 23 de Febrero de 1905.—Manuel Abalos.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 690

Don José María Gutiérrez Rápila, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don José Linares Sebastián, contra don José Aparicio Barberán, Idefonso Esquinas Ruedas, Juan, José, Salvador y Leocricia Huertas Moyano, por cobro de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, en los cuales se sacan a pública subasta las fincas embargadas al primero, y son las siguientes:

1.ª Un olivar en el pago de Fuente María, del término de Cañete de las Torres, con una fanega y once celemines de cuerda, equivalentes a una hectárea, veinte y siete áreas, treinta y tres centiáreas, con ciento doce plantas de olivo, lindante por Norte con otro de Juan Ponce Zarita, antes de Benito Alguacil, y la haza nombrada «Vacía» del mismo; por Levante con otro de don Antonio Fernández de Molina; por Sur con olivar de Capellanías que poseyó don Juan Zarita Rojas, que hoy pertenece a Antonio del Omo Costado, y por Poniente con otro de Juan Barco Mérida, apreciado en mil ciento setenta y seis pesetas.

2.ª La segunda suerte de las cinco en que se ha dividido el postural llamado «Las Herreras», término de Cañete, pago de las «Viñas», compuesto de una fanega, siete celemines, tres cuartillos y tres quintas partes de otro, equivalentes a una hectárea, una área y cincuenta y tres centiáreas, con ciento cincuenta y tres plantas, lindante por Norte con la suerte tercera de don Francisco Torralbo Ruedas; por Sur con la suerte primera de su hermano don José Torralbo; por Levante con el camino de «Las

Herrerías», y por Poniente con postural de don Bernardo Loustalet, con la quinta parte del valor del pozo, casa de teja con su era para recolectar granos y cinco varas de terreno para añadirle otro cuerpo o cuadra a la dicha casa, con el testero que mira a Levante, quedando una vereda de servidumbre para que todos los cinco partícipes de dicha finca, sin molestarse los unos a los otros, puedan utilizarse del indicado pozo, apreciada en dos mil doscientas noventa y cinco pesetas.

3.ª La primera suerte de las cinco en que fué dividido un postural llamado «Las Herreras», término de Cañete, pago de las «Viñas», con una fanega, siete celemines, tres cuartillos y tres quintas partes de otro, equivalentes a una hectárea, una área y cincuenta y tres centiáreas, con ciento sesenta y siete plantas; linda por Norte con la suerte segunda de don Diego Torralbo; por Levante con el camino que conduce a Lopera; por Sur tierras del cortijo «Alamillos», y por Poniente con postural de don Francisco Borrego, apreciada en dos mil ochenta y ocho pesetas.

4.ª Una haza de olivar, situada en la «Cañada del Noble», pago de las «Viñas», término de Cañete, con dos fanegas y dos celemines de cuerda, equivalentes a una hectárea, treinta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas; linda por Levante con tierras del cortijo de «Alamillos»; por Mediodía con plantío de don Antonio Molina; por Poniente con otro de Martín Borrego Herrera, y por el Norte con postural de herederos de doña Catalina Ruedas y Ruedas, apreciada en mil ochocientas noventa y seis pesetas, y con ciento veinte y seis plantas.

5.ª La tercera parte de un pedazo de olivar nuevo, al pago de las «Viñas», término de Cañete, «Cañada del Noble», compuesta dicha tercera parte de nueve celemines de cuerda, equivalentes a cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas, lindante por Norte con propiedad de don Eduardo Torralbo Ruedas; por Poniente herederos de don Antonio Fernández de Molina; por Levante herederos de don Bernardo Loustalet, y por Sur otra parte de Francisca Delgado, con sesenta y cinco plantas, apreciada en novecientas noventa y cuatro pesetas.

6.ª Una casa situada en la calle Plaza, número tres, de la villa de Cañete de las Torres; linda por la derecha entrando con otra de Miguel Blanco; por la izquierda con la de don Francisco Torralbo, y por la espalda con corrales de la posada propia de los herederos de don Antonio Cuello, con una medida superficial de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de dos cuerpos, con dos pisos, teniendo su fachada al Este, y apreciada en diez mil setecientas veinte y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Advertencias

1.ª La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, a las on-

re de la mañana del día veinte y ocho de Marzo próximo.

2.^a Los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a la subasta.

4.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García.

LA RAMBLA

Núm. 701

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Vera Ponce, de cuarenta años de edad, tejero, y Ana Triana Marfil, de treinta y cinco años, esposa de aquél, vecinos de Málaga, habiendo tenido su domicilio últimamente en la calle Arrebolado, número trece, de dicha ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, (Fernández, cuarenta y cinco), para recibirles inquisitiva y responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra los mismos me encuentro instruyendo por estafa de metálico y varias prendas, propias de Antonio Blanco y Torres, vecino de Fernán Núñez, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos procesados Juan Vera y Ana Triana, y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Luis María Regife.—El actuario, Celestino Aguilar.

ANDUJAR

Núm. 692

Don Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan la busca de las caballerías que al final se reseñarán, robadas en la noche del diez

y ocho de Enero último de la casería de las Baquerías, término de Villanueva de la Reina, propias de Máximo Escudero Cabero, León Serrano, Santano Moratalla Galindo, vecinos de Vara del Rey, y Juan Manuel González Jiménez, que lo es de Infantes, y caso de ser halladas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también a la busca del autor o autores del hecho, que de ser hallados se pondrán a disposición de este Tribunal, en clase de detenidos.

Dado en Andújar a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cinco.—Juan Infante.—Por su mandado: El Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna.

Señas de las caballerías

Una burra rucia, de ocho años, menos de marca.

Una rucha de siete meses, pelo oscuro, lanuda.

Un burro rucio claro, más de marca, herrado de las manos, con ocho años y con un poco rozado en el pecho.

Una burra castaña oscura, de siete años, menos de marca, descubierta de la parte trasera, herrada de las manos y algo gacha de las orejas.

Una burra de tres años, rucia oscura, menos de marca y con un lunar en la frente.

Y una burra castaña oscura, cerrada, con una rozadura en la parte trasera.

POZOBLANCO

Núm. 702

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor o autores del hurto de un mulo negro, de seis años, de media alzada, hierro en anca izquierda una Z., desherrado de esta extremidad, con aparejo nuevo y jaquima de correa, perteneciente al vecino de Villanueva de Córdoba Manuel Franco Ramírez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del quince del actual, del corralón del cortijo de los Alejos, en la Viñuela, de este término, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y en el caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cinco.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

MONTILLA

Núm. 703

Don José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gabriel Salguero Maldonado, que expresó ser vecino de Córdoba, sin que consten otras señas, el cual con cédula personal número ochocientos setenta y uno, expedida en veinte y cinco de Mayo último, vendió a Filomeno Durán Cabezas, vecino de Herrería, un burro cerrado, rucio, grande, capón, con hierro en la nariz, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que sea oído en la causa que instruyo por hurto de citada caballería; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias encaminadas a averiguar el paradero de citado individuo, participándolo a este Juzgado, caso favorable.

Dado en Montilla a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cinco.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

MONTORO

Núm. 704

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda a la busca y captura del autor o autores que entre los kilómetros trescientos ochenta y siete, trescientos ochenta y ocho y trescientos ochenta y nueve de la vía férrea, rompieron a mano airada quince porcelanas aisladores, modelo Gobierno, y caso de ser habidos los pondrán a mi disposición, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por referido hecho instruyo.

Dada en Montoro a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en gene-

ral, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Elecciones provinciales

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

- Actas de votación.
- Copias de actas de idem.
- Pliegos de cabeza y fondo para la lista de votantes.
- Certificaciones del resultado del escrutinio.
- Oficios de nombramientos de Interventores.
- Oficios remitiendo copias de actas.
- Oficios remitiendo certificados del resultado del escrutinio.
- Sobres remitiendo copias de actas.
- Sobres remitiendo certificados del resultado del escrutinio.
- Propuestas por secciones para la designación de Interventores.
- Propuestas por distritos para la designación de Interventores.
- Credenciales para el Interventor que concurre al escrutinio general.
- Certificados de electores fallecidos.

También se hallan de venta los impresos de

QUINTAS

Imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*